RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3º de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los once días del mes de marzo del año mil novecientos cincuenta, años 107º de la Independencia, 87º de la Restauración y 20º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Ley Nº 2296, que pensiona con RD$75.00 mensuales a la señora Luisa Luperón.— G. O. Nº 7097, del 29 de Marzo de 1950.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República
HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

NUMERO 2296.

Art. 1.— Se asigna una pensión del Estado, de setenta y cinco pesos oro (RD$75.00) mensuales a la señora Luisa Luperón, hija del General Gregorio Luperón, héroe de la Restauración.

Art. 2.— Dicha pensión se pagará con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles de la Ley de Gastos Públicos, y se regulará por la Ley Nº 1316, del 29 de Diciembre de 1946.

Art. 3.— La presente Ley deroga y sustituye a la Nº 1288, del 23 de Abril de 1937.

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los siete días del mes de marzo del año mil novecientos cincuenta; años 107º de la Independencia, 87º de la Restauración y 20º de la Era de Trujillo.

M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente.

Agustín Aristy,
Secretario.

Germán Soriano,
Secretario.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los catorce días del mes de marzo del año mil novecientos cincuenta; años 107º de la Independencia, 87º de la Restauración y 20º de la Era de Trujillo.

El Presidente:
Porfirio Herrera.

Los Secretarios:
Federico Nina hijo.
Rafael Ginebra Hernández.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3º de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Ley y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los diecisiete días del mes de marzo del año mil novecientos cincuenta, años 107º de la Independencia, 87º de la Restauración y 20º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Resolución Nº 2297, de la Cámara de Diputados, que aprueba una permuta de terreno efectuada por el Consejo Administrativo del Distrito de Santo Domingo.— G. O. Nº 7099, del 3 de Abril de 1950.

LA CAMARA DE DIPUTADOS
DE LA
REPUBLICA DOMINICANA

NUMERO 2297.

En uso de la atribución que le confiere el inciso 2º del artículo 22 de la Constitución de la República;

Vista la Resolución votada por el Consejo Administrativo del Distrito de Santo Domingo, en fecha veintiuno del mes de febrero del año mil novecientos cincuenta;

R E S U E L V E :

UNICO.— Autorizar, como por la presente Resolución autoriza al Consejo Administrativo del Distrito de Santo Domingo, a permutar, de acuerdo con su Resolución de fecha veintiuno del mes de febrero del año mil novecientos cincuenta, un solar de su propiedad, de 16.38 metros cuadrados, por una porción de terreno de 168.93 metros cuadrados dentro del solar Nº 1-A-1-A, de la manzana Nº 447 del Distrito Catastral Nº 1, del Distrito de Santo Domingo, propiedad del Sr. Jean Pierre Jules Collete, cuyas colindancias se especifican en el texto de la Resolución más abajo transcrita que copiada a la letra dice así:

"RESOLUCION NUM. 117 bis/50.

EL CONSEJO ADMINISTRATIVO DEL DISTRITO DE SANTO DOMINGO

En uso de sus atribuciones legales,

CONSIDERANDO: que el Señor Geo Pou, de nacionalidad dominicana, portador de la cédula personal de identidad Nº 31983, Serie 1ra., con sello vigente de Rentas Internas Nº 1635,